

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 151VPP651220



ADJUDICA CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA, EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A "M&B INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES SpA".

SANTIAGO, - 9 MAR 2022

EXENTO N° 111 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios Ord. N° SE15-1101-2021 de 25 de marzo de 2021 y Ord. N° SE15-4346-2021 de 24 de septiembre de 2021, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota; los Oficios Ord. N° 504 de 3 de septiembre de 2021 y Ord. N° 129 de 18 de febrero de 2022, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio RR.EE. DIFROL OF. PÚBLICO N° F-214 de 31 de enero de 2022, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; las Circulares Aclaratorias de 24 de marzo, 01 de abril, 15 de abril, 16 de abril, y 24 de diciembre, todas de 2020; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 24 de marzo de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesiones N° 79 de 24 de octubre de 2018 y N° 81 de 31 de julio de 2019; el Decreto (Exento) N° 6 de 15 de enero de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 103 de 25 de febrero de 2022, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 6 de 15 de enero de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la ejecución de una licitación pública a fin de adjudicar, mediante concesión onerosa, cuatro inmuebles ubicados en la Región de Arica y Parinacota, para el desarrollo de proyectos de carácter industrial, aprobándose en el mismo acto las "Bases Especiales de Propuesta Pública para la Concesión de Uso Oneroso de Cuatro Inmuebles en la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota" y sus Anexos.

Que las publicaciones del llamado a propuesta pública, se efectuaron en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional y "La Estrella" de circulación regional, el día 19 de enero de 2020.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon



Que la Primera Recepción y Apertura de las ofertas se efectuó el día 24 de marzo de 2021, entre las 11:00 y las 12:00 horas, procediéndose a la apertura de ellas, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en las Bases y en las Circulares Aclaratorias de la Licitación.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, y según consta en la respectiva Acta de Apertura de Ofertas de 24 de marzo de 2021, se presentaron dos ofertas respecto del inmueble signado como Lote 82-1F, ubicado en calle Colo - Colo N° 1046, Zona Industrial, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de las ofertas, la División de Bienes Nacionales ha informado, que ambas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, Anexos y Circulares Aclaratorias, habiendo obtenido la presentada por Agrícola Germán Guillermo Contreras Delgado E.I.R.L, una calificación favorable con nota ponderada de 99,9 puntos y la de M&B Ingeniería y Obras Civiles Spa, un puntaje ponderado de 77,8 puntos, de acuerdo a los factores y criterios de evaluación dispuestos en las Bases de la Licitación.

Que mediante presentaciones de fechas 04 de agosto de 2021 y 30 de agosto de 2021, y antes de formalizarse la adjudicación mediante el correspondiente acto administrativo, la oferente Agrícola Germán Guillermo Contreras Delgado E.I.R.L., manifestó su desistimiento a continuar con el proceso de la licitación, debido a la situación sanitaria del país y a que le aqueja un complejo estado de salud.

Que en consecuencia, y de conformidad a lo establecido en las Bases de la Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica, ha informado que correspondería adjudicar la concesión onerosa del inmueble fiscal signado como Lote 82-1F, ubicado en calle Colo - Colo N° 1046, Zona Industrial, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, a la segunda mejor oferta presentada por M&B Ingeniería y Obras Civiles Spa, por ser conveniente para las intereses fiscales.

D E C R E T O:

Adjudícase la propuesta pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y otórgase en concesión onerosa contra proyecto a "M&B INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES SpA", R.U.T. N° 76.667.856-4, domiciliada en calle Brest N° 638, Villa Pedro Lagos, comuna de Arica, el inmueble fiscal que más adelante se singulariza, en conformidad al presente decreto, a lo dispuesto, en los artículos 57 al 63 del D.L. N° 1939 de 1977, en las Bases de la Licitación, sus Anexos, Circulares y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el oferente:



1.- Singularización del inmueble fiscal: El inmueble fiscal que se adjudica en concesión onerosa, signado como Lote 82-1F, ubicado en calle Colo - Colo N° 1046, Zona Industrial, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, singularizado en el Plano N° 15101-2173-C.U., de una superficie de 357,14 m2., enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol N° 965-16, inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a fojas 146 vta. N° 178 del Registro de Propiedad del año 1955, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, con los siguientes deslindes particulares, de acuerdo al plano precitado y minuta de deslindes:

NORTE : En 14,285 metros con calle Colo - Colo.

ESTE : En 25,00 metros con nuevo Lote 82-1G.

SUR : En 14,285 metros con Lote 82-2.

OESTE : En 25,00 metros con nuevo Lote 82-1E.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto.

2.- Objeto del contrato: En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del D.L N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, y de conformidad a las Bases de Licitación y sus Anexos, aprobadas mediante Decreto (Exento) N° 6 de 15 de enero de 2020, por el presente instrumento el Ministerio de Bienes Nacionales viene en adjudicar la Concesión Onerosa del Inmueble fiscal singularizado en el número anterior, a "M&B INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES SpA". Dicha concesión será aceptada por su representante legal, declarando que consiente en todas sus partes a los términos de la presente Concesión, obligándose a ejecutar y desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de carácter industrial.

3.- Plazo de la concesión: La presente concesión onerosa contra proyecto se otorga por un plazo de **20 (veinte) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

4.- Proyecto a desarrollar: La concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto industrial y/o comercial presentado en la Oferta Técnica, en la forma, con el monto de la inversión y plazos propuestos, siendo responsable de su financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de concesión, en conformidad a los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen para la Propuesta Pública y en el contrato que se suscriba al efecto.

5.- Plazo para ejecutar el Proyecto: El Proyecto se deberá ejecutar, dentro de un plazo máximo de 36 meses, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, de acuerdo a lo indicado en su proyecto ofertado y Carta Gantt. El proyecto y el cronograma de actividades o Carta Gantt se protocolizarán al momento de suscribirse la escritura pública de concesión.

El proyecto comprometido deberá estar ejecutado dentro del plazo ofertado, debiendo acreditarse su cumplimiento mediante el Certificado de Recepción de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, ante la Secretara Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.

6.- Renta concesional: La renta anual de la concesión del inmueble, será pagada al contado, en pesos, por año anticipado, en el equivalente en moneda nacional a **U.F. 140,00**, al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de las rentas concesionales al momento de suscribirse la escritura pública de concesión, y las restantes se devengarán por cada año contractual. El incumplimiento en el pago de la primera renta concesional dará lugar a que se deje sin efecto la concesión.

7.- Incumplimiento del pago oportuno de la renta: El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar al concesionario el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables, sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, sin perjuicio del reajuste que proceda por la variación de la Unidad de Fomento, ello a contar del día 11 del período de pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que el concesionario se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá declarar extinguida la concesión, según lo establecido en el número 32 de las Bases de Licitación.

8.- Entrega formal y material del inmueble: En la escritura pública de concesión onerosa, mediante la cláusula pertinente, se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la concesión otorgada, se realiza en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

9.- Estado del inmueble fiscal: El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas.

El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad de la adjudicataria su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

10.- Obligaciones del concesionario: Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, en el presente decreto y en la legislación aplicable, la Concesionaria se obligará en el contrato de concesión en los términos señalados en los numerales 29 y 32 de las Bases de la Licitación y las siguientes Obligaciones exigidas en legislación especial:



- a) La concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases de Licitación reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.
- b) obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto.
- c) La concesionaria será responsable por el inmueble fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.
- d) La concesionaria desarrollará el proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.
- e) La concesionaria tendrá la obligación de notificar por escrito al Ministerio de Bienes Nacionales los siguientes hechos: i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquiera autoridad gubernamental en relación al inmueble concesionado; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones que se entablen en relación al inmueble concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar su capacidad para operar y mantener el inmueble concesionado; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de concesión.
- f) La concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo, además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de fronteras y Limites del Estado, respecto de medidas generales o especiales, tendientes a consolidar la política territorial del Gobierno de Chile.
- g) La sociedad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble fiscal concesionado.
- h) La sociedad concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, en especial con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 y su Reglamento, si correspondiera de acuerdo a la naturaleza del proyecto.



11.- La concesionaria podrá desarrollar dentro del plazo de concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al comprometido, las que deberán ser compatibles con el proyecto original y con las obligaciones asumidas en el contrato concesional, dando cumplimiento a la legislación vigente para desarrollar dichas actividades, comunicando oportunamente de ello y contando con la evaluación favorable del Ministerio de Bienes Nacionales.

12.- **De la contratación de servicios para la ejecución del proyecto comprometido.** La concesionaria podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto ofrecido.

No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del contrato de concesión, la concesionaria será la única responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para todos los efectos legales, la concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con sus trabajadores, así como las que deriven de las obligaciones de los terceros con que haya contratado, quedando sujeto especialmente a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, así como las leyes sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución del proyecto.

13.- **Del dominio de la obra y mejoras.** Al término de la concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio fiscal, sin derecho a indemnización, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble.

14.- **Fiscalización del contrato de concesión y cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto comprometido.** El Ministerio de Bienes Nacionales controlará el fiel cumplimiento del contrato concesional en todos sus aspectos. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la sociedad concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de la función fiscalizadora, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.

Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por el Ministerio de Bienes Nacionales, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la sección 31 de las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, la concesionaria deberá entregar al Ministerio de Bienes Nacionales un informe anual sobre la ejecución del proyecto y cumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria y municipal, desde la suscripción del respectivo contrato de concesión y hasta la realización total del proyecto ofertado, de acuerdo al desarrollo comprometido en la Carta Gantt del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar a dicho informe anual, los antecedentes financieros y contables que acrediten la inversión realizada en el plazo propuesto debiendo acompañar la



documentación de respaldo que corresponda. El referido informe anual deberá ser presentado dentro de los 10 días siguientes vencido el respectivo año contractual.

15. Multas. La Concesionaria quedará sujeta al régimen y pago de las multas establecidas en la sección 31 números 31.1 al 31.8 de las Bases de la Licitación y a lo que señale al respecto el contrato de concesión.

16.- Término de la concesión: La presente concesión onerosa se extinguirá, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo 62 C) del Decreto Ley N° 1939 de 1977, por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d), de la sección 32 número 32.1 y a lo dispuesto en los números 32.2 al 32.4 de las Bases de la Licitación.

17.- Solución de controversias: Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939 de 1977.

18.- Reserva de acciones: El Fisco - Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, ante los organismos competentes, en caso de incumplimiento por parte de la concesionaria a las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de concesión.

19.- Suscripción del contrato: El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota y deberá ajustarse a las normas legales contenidas en el D.L. N° 1.939 de 1977, a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas que regulan el proceso de Licitación y a la Oferta Técnica y Económica presentada por el adjudicatario, debiendo suscribirse por el o los representantes legales de la persona jurídica chilena, y en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto que adjudica la concesión.

En el señalado contrato de concesión deberán incorporarse y tenerse como parte integrante de este, la Oferta Técnica y Económica del adjudicatario, las Bases Administrativas y Técnicas, sus Anexos y Circulares Aclaratorias.

Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado administrativamente a la Concesionaria por la Secretaría Regional respectiva.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el referido contrato, la concesionaria deberá solicitar su inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio del predio



fiscal, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

El incumplimiento por parte de la concesionaria de efectuar la inscripción y anotación antes referida dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin efecto la presente concesión mediante la dictación del decreto respectivo, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta acompañada.

La concesionaria deberá entregar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, copia de la inscripción de la escritura de concesión y su certificación de anotación marginal en la inscripción fiscal, antes señalada, para su debido control y registro.

20.- Garantías. Normas Comunes a las

Garantías: Las garantías que la Concesionaria entregue a fin de asegurar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones que como adjudicataria de la presente concesión, emanen del presente decreto y del respectivo contrato, corresponderán a cualquiera de los documentos de garantía señalados y regulados en la sección 14 números 14.1 al 14.5 de las Bases de la Licitación.

21.- Garantía de seriedad de la oferta:

El documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, consistente en una Boleta de Garantía N° 0179927, del Banco Santander Chile, de fecha 15 de febrero de 2022, tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la suma de UF 140,00 con vencimiento al 15 de febrero del 2023, le será devuelta a la concesionaria, una vez que entregue en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, copia de la inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, con la respectiva anotación al margen de la inscripción de dominio del predio fiscal.

Dicho documento deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, hasta la suscripción de la escritura pública de concesión y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo en la forma señalada en el párrafo anterior. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacerla efectiva.

22.- Garantía de fiel cumplimiento del

contrato: A fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto propuesto, la concesionaria deberá acompañar previo a la suscripción de la escritura pública de concesión, una garantía de fiel cumplimiento en los términos que se indican en la sección 16 numerales 16.1 al 16.6 de las Bases de Licitación.

En el evento de no acompañar el documento de garantía de fiel cumplimiento del proyecto, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.



23.- Prenda: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del título II de la Ley 20.190, que dictó normas sobre Prenda sin Desplazamiento y crea su Registro, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del D.L. N° 1939.

24.- Transferencia de la concesión: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 A, del D.L. N° 1.939 de 1977, la concesionaria podrá transferir la concesión como un solo todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del contrato de concesión y sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena.

25.- Exención de responsabilidad del Fisco: De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 D del D.L. 1939, el Fisco no responderá por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma se ocasionaren a terceros después de haber sido celebrado el contrato de concesión, los que serán exclusivamente de cargo de la concesionaria.

26.- Daños a terceros: El Concesionario deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. La Concesionaria responderá de todo daño, atribuible a su culpa leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto y al medio ambiente.

27.- Gastos: Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo de la Concesionaria.

28.- Poder: En la escritura pública de concesión se facultará al portador de copia autorizada de la misma para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.

En la escritura pública respectiva deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato de concesión, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

29.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977; a las Bases de la Licitación, sus Anexos y Aclaraciones, a la normativa legal y reglamentaria aplicable, y a la oferta técnica y económica presentada por la adjudicataria.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



Alvaro Pillado Iribarra
ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Arica y Parinacota.
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-